



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024



DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a
Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

"2024, año del 75 aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

La Paz, Baja California Sur a 15 de Marzo del 2024

DG GD/121/2024

Respuesta: Respuesta solicitud 030077624000174

C. ANTONIO CERVANTES ZETA PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud de transparencia número 030077624000174, de fecha 07 de Marzo de 20224, en el que hace referencia a lo siguiente:

"Solicito por favor, datos de la App La Paz

- 1.- cuántas quejas, reportes y/o denuncias se han recibido del 01 de Octubre de 2021 al 06 de Marzo del 2024
- 2.- Segregar tipo y/o dependencia a la que fueron dirigidas las quejas, reportes y/o denuncias que sean recibido del 01 de Octubre de 2019 al 06 de Marzo de 2024
- 3.- Cuántas quejas, reportes y/o denuncias están resueltas o que faltan por atender y/o resolverse de las que se han recibido del 01 de Octubre de 2019 al 06 de Marzo de 2024
- 4.- Separar por tipo de queja, reporte y/o denuncia que se han recibió del 01 de Octubre al 06 de Marzo de 2024
- 5.- Las quejas, reportes y/o denuncias que no se han atendido, que se indique cual fue el motivo de la falta de atención entre el periodo de 01 de Octubre de 2019 al 06 de Marzo de 2024
- 6.- Segregar por mes, año, colonia, cada una de las quejas, reportes y/o denuncias de han recibido del 01 de Octubre de 2019 a 06 de Marzo de 2024.
- 7.- A cada una de las quejas, reportes y/o denuncias que se han recibido del 01 de Octubre al 06 de Marzo de 2024, añadir cuándo de reportó, cuándo de resolvió y la dirección del reporte.

Muchas gracias."

A ese respecto, me permito informar que la AppLaPaz, únicamente registra reportes.

Por cuanto hace a lo solicitado en el numeral 1 de su solicitud se informa que a la fecha se han recepcionado 33,275 reportes.

En relación a lo solicitado en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de su solicitud, se adjunta a la presente archivo Excel denominado reporte **AppLaPaz**, con un tamaño de 1.49 MB, en el cual se desagrega en cada una de las celdas la información solicitada; ahora bien, cabe hacer la precisión que algunos domicilios no fue posible señalar la colonia, toda vez que la aplicación permite señalar el domicilio por ubicación, por lo que, a efectos de garantizar la protección de datos personales como lo es el domicilio no es posible otorgar los datos tal cual se encuentran en el sistema, en ese sentido, se realizó el desagrados de la ubicación con coordenadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el cual establece lo siguiente:

Artículo 139. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL

*obligados deberán sistematizar la información y en su caso ponerla a disposición del solicitante.”
(sic)*

No siendo obstáculo para llegar a la anterior determinación, toda vez que la entrega de la información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni deberá representar una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

Lo anterior aplicable al criterio 3/13, sustentado por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación:

Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

P.A.



ING. JORGE ALBERTO ARMENTA ATAMOROS
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE
GOBIERNO DIGITAL

C.c.p. Ing. Paola Milena Quiroga Romero. - Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz B.C.S.
C.c.p. Enlace Jurídico.
C.c.p. Archivo
JAAA/Bica